

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-01-013

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-161,** acordada en sesión del viernes 15 de diciembre de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0002-O**, del 15 de enero de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-161.- CAMBIO DE FORMA DE COMPENSACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA DEL M.Sc. ROBERTO MURILLO ALARCÓN, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.**

Considerando el oficio **ESPOL-FCNM-OFC-1028-2023**, con fecha 10 de noviembre de 2023 donde comunican el M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón, graduado de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y participante del Programa Walter Valdano Raffo, ha presentado una solicitud para la compensación de su beca de

estudios de maestría mediante la publicación de artículos científicos, donde pone en conocimiento lo siguiente:

Mediante resolución **15-11-530** aprobada por el Consejo Politécnico en sesión del 26 de noviembre de 2015, se autorizó otorgar Ayuda Económica institucional a 3 graduados de la ESPOL que cumplieran con los requisitos del **programa Walter Valdano Raffo**, donde fue beneficiario el Ing. **Roberto Eduardo Murillo Alarcón**, graduado de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, quien contaba con la adjudicación de una beca SENESCYT para realizar estudios en el programa de **Máster en Ciencias de Ingeniería de Materiales** en la **Universidad KU Leuven, Bélgica**.

El plazo establecido de duración de la ayuda económica fue desde septiembre de 2015 hasta agosto de 2017.

El Contrato de Ayuda Económica suscrito entre ESPOL y el beneficiario, Ing. Roberto Eduardo Murillo Alarcón, en su cláusula **Quinta, Obligaciones del beneficiario**, literal d), indica: *“Laborar en la ESPOL por el período de compensación previsto en el en el Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" celebrado el 26 de agosto de 2015 entre el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH) y el becario Sr. Roberto Murillo Alarcón”*.

El Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, celebrado el 26 de agosto de 2015,” establece en su CLÁUSULA DÉCIMA. - PERIODO DE COMPENSACIÓN: *“Es obligación del/ de la becario/a retornar al país una vez finalizado su programa de estudios, a fin de devengar su beca por el doble del tiempo financiado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Instituto de Fomento al Talento Humano. (...)”*.

La CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determina: *“El presente contrato rige a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta que el/la becario/a cumpla con todas las obligaciones que se han estipulado. Sólo de manera excepcional terminará por otras causas, claramente determinadas en el presente instrumento y en la normativa aplicable al Programa de Becas.*

*La duración del programa académico es de 2 Año(s) 0 Mes(es) 0 Días, contados desde 2015/09/14 hasta 2017/09/13.*

*La duración del financiamiento otorgado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del del Instituto de Fomento al Talento Humano, es de 2 Año(s) 0 Mes(es) 0 Día(s), contados desde 2015/09/14 hasta 2017/09/13”*.

En septiembre de 2017, al finalizar el programa de Máster en Ciencias de Ingeniería de Materiales en la Universidad KU Leuven, Bélgica, el M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón fue invitado a realizar estudios predoctorales en el grupo de investigación Secondary Resources for Engineered Materials, luego de ese periodo inició sus estudios doctorales en el programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería en la Universidad KU Leuven, con el soporte económico de dicha institución; por este motivo ha solicitado diferir su periodo de compensación hasta el 1 de marzo de 2023.

El M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón con fecha 14 de febrero de 2023 solicitó por escrito la aprobación del inicio de la compensación de su beca por estudios en el programa de Máster en Ciencias de Ingeniería de Materiales en la Universidad KU Leuven, Bélgica, mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos, según se establece en el Artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

De conformidad con el Contrato de Financiamiento para el Programa de Becas "Universidades de Excelencia 2015" de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Contrato de Ayuda Económica suscrito entre ESPOL y M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón, la compensación comprende un periodo de cuatro (4) años, para el efecto, el M.Sc. Roberto Murillo Alarcón propone compensar en un tiempo máximo de cuatro años, realizando una (1) publicación por cada año de compensación de la beca, de acuerdo con lo determinado en el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para Desarrollo Académico Institucional. En total cuatro (4) publicaciones científicas; en caso de que se cumpla con el número de publicaciones antes del tiempo máximo de compensación, se entendería que la beca quedaría devengada por parte del M.Sc. Roberto Murillo Alarcón. Los artículos científicos los realizaría en conjunto con los profesores Ph.D. Mauricio Cornejo y Ph.D. Haci Baykara, del área de materiales de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP).

Por lo expuesto, con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, **Artículo 40.- Otras formas de compensación**, literal b), que estipula: "La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL. Las opciones para el cumplimiento de la compensación por parte del becario podrán ser: (...) b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; (...)" el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión realizada el 16 de febrero de 2023, adoptó la siguiente resolución:

*"(...) RECOMENDAR a los organismos pertinentes la aprobación de la forma de compensación solicitada por **M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón**, graduado de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y participante del Programa Walter Valdano Raffo, esto es, **compensación mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos**, en devengación de su beca de maestría en el programa de **Máster en Ciencias de Ingeniería de Materiales** realizado en la **Universidad KU Leuven, Bélgica**, según se establece en el Artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.*

*En virtud de que el M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón solicitó que se dijera hasta el 1 de marzo de 2023 el inicio de la compensación, se sugiere considerar la devengación a partir del 2 de marzo de 2023.*

*La afiliación institucional de las obras científicas por esta compensación deberá incluir el nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la ESPOL.*

*El M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón podrá devengar un año (1) con una (1) publicación, preferentemente en el primero o segundo cuartil de Scopus o WoS; deberá realizar un total de cuatro (4) publicaciones en el plazo máximo de 4 años, contados a partir de la aprobación de la fecha de inicio y la forma de compensación por parte del Consejo Politécnico.*

*Se anexa a esta resolución la documentación de soporte".*

Por lo antes expuesto, debido a que el becario actualmente no tiene vinculación laboral con la ESPOL, considerando la solicitud realizada mediante oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-1024-2023 remitida a su despacho con fecha 10 de noviembre 2023, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas recomienda, por intermedio de la Comisión de Docencia al Consejo Politécnico, autorizar el cambio de la forma de compensación solicitada por **M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón**, graduado de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas y participante del Programa Walter Valdano Raffo, esto es, la **compensación mediante el desarrollo y publicación de artículos científicos**, en devengación de su beca de maestría en el programa de **Máster en Ciencias de Ingeniería de Materiales** realizado en la **Universidad KU**

**Leuven, Bélgica**, según se establece en el Artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

En virtud de que el M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón solicitó que se difiera hasta el 1 de marzo de 2023 el inicio de la compensación, se sugiere considerar el inicio de la devengación a partir del 2 de marzo de 2023.

Adicionalmente, se recomienda que el M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón devengue con un ritmo de una publicación por año, de acuerdo con las directrices del Decanato de Investigación. En tal virtud, el becario deberá publicar un total de cuatro (4) artículos indexados en Scopus o WoS, en el plazo máximo de 4 años, contados a partir de la aprobación de la fecha de inicio y la forma de compensación por parte del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **AUTORIZAR** el inicio de la compensación de los estudios de maestría a favor del M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón, a partir del 02 de marzo de 2023.
2. **APROBAR** el cambio de forma de compensación al M.Sc. Roberto Eduardo Murillo Alarcón, becario de FCNM, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044 (versión: 05/2023), en el Art. 40, literal b.  
(...) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS(...).

El M.Sc. Murillo deberá publicar un total de cuatro (4) artículos indexados en Scopus o WoS, con al menos una publicación por año en el plazo máximo de 4 años, con filiación ESPOL.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Roberto Eduardo Murillo Alarcón, M.Sc., Becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC